



Resolución Municipal N° 392/2008
á, 15 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 804/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el "Reglamento para la Constitución, Registro y Funcionamiento de Asociaciones Municipales Deportivas en Santa Cruz de la Sierra", el mismo que consta de VIII Títulos y 60 artículos, y ha sido elaborado por el Departamento de Organización y Método de la Municipalidad, en coordinación con la Dirección Municipal de Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica de los Gobiernos Municipales establecida en el Artículo 200 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido en Artículo 4 parágrafo I, parágrafo II, numerales 3 y 4 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se refiere a que la autonomía municipal se ejerce a través de: La potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinado así las políticas y estrategias municipales; como también señala la potestad de: Programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el ejercicio de las potestades constitucionales del Gobierno Municipal son indispensables para el cumplimiento de las finalidades establecidas en el Artículo 5 y lo establecido en el Artículo 8 numeral 18 de la Ley de Municipalidades, que se refiere a una de las competencias del Gobierno Municipal como es la de: Fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal, de acuerdo a la Ley de Municipalidades tiene entre sus atribuciones las de administrar los bienes de la entidad y sus dependencias, como también administrar los bienes patrimoniales y los que le señala la Ley de Municipalidades, como también de elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar, para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y Control Gubernamental, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

Que, para la ejecución administrativa y financiera de los recursos municipales, se tienen las normas de los Sistemas de Administración y Control de los recursos públicos para su aplicación en todas las entidades del Sector Público que señala el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, cuyo Artículo 10 establece lo referente al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señalando, entre otros aspectos, que este sistema establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios

Que, el Artículo 27 de la Ley SAFCO, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de la normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de Julio de 2007, en su artículo 75 establece que el Subsistema de Manejo de Bienes, consiste en un conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia y tiene como objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y minimización de los costos de sus operaciones".

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de acuerdo a la Ley de Municipalidades tiene entre sus atribuciones las de administrar los bienes de la entidad y sus dependencias, en este caso el



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

presente reglamento constituye un instrumento normativo interno de carácter específico, que en el marco de la aplicación de Sistema de Administración y Control Interno, establecido por la Ley N° 1178, servirá para optimizar de manera eficiente, transparente y eficaz la administración y manejo adecuado de los Bienes Muebles y Enseres entregados en las Unidades Educativas Municipales, que para su debida implantación se requiere su aprobación conforme lo establecido en la atribución 29 del artículo 44 de la Ley de Municipalidades.

Que, el mencionado reglamento específico, presenta una estructura normativa con el siguiente contenido: en su Capítulo I. Se refiere a las Disposiciones Generales, cuenta con los artículos 1 al 4; el Capítulo II, referente las Organizaciones Deportivas, cuenta con los Artículos 6 al 11; el Capítulo III, referente al Registro y Premio, cuenta con los Artículos 11 y 13; el Capítulo IV que se refiere al Procedimiento Administrativo cuenta con el artículo 14; el Capítulo V sobre Responsabilidades, cuenta con el Artículo 15; el Capítulo VI se refiere a las Sanciones y finalmente tiene como Anexos el Formulario DMD-01 que se refiere a la Ficha de Registro Institucional, el Formulario DMD- 02 sobre la Ficha de Registro Individual del Deportista y el Formulario DMD 03, sobre el Censo de Recursos Humanos del Deporte.

Que, el texto y contenido de cada uno de los artículos de dicho reglamento específico, responden a la normativa legal del Subsistema de Manejo de Bienes, establecida en los Artículos 75 al 84 de la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 29190 de 27 de Agosto de 2007, al Modelo de Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 639 de 12 de Diciembre de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda en su condición de Órgano Rector, al Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 15 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.-Se APRUEBA el Reglamento para la Constitución, Registro y Funcionamiento de Asociaciones Municipales Deportivas en Santa Cruz de la Sierra, que comprende VIII Títulos, con sus respectivos capítulos y en sus 60 artículos, disponiéndose insertar en dicho reglamento, al menos el número y la fecha de la presente Resolución, debiendo quedarse un juego completo de estos documentos en el archivo del Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones municipales contrarias a la presente resolución.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE



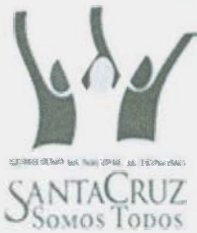
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN,
REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO
DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**



GESTION 2008

OooOooO

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 4 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

CONTENIDO

TITULO I	1
NORMAS GENERALES	1
CAPITULO UNICO	1
DEL REGIMEN JURIDICO Y SU APLICABILIDAD	1
<u>Artículo 1.</u> OBJETO	1
<u>Artículo 2.</u> AMBITO DE APLICACIÓN	1
<u>Artículo 3.</u> MARCO NORMATIVO GENERAL	1
<u>Artículo 4.</u> RECONOCIMIENTO MUNICIPAL	1
TITULO II	2
DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	2
CAPITULO I	2
DE SU DEFINICION Y EL OBJETO	2
<u>Artículo 5.</u> DEFINICION	2
<u>Artículo 6.</u> CONFORMACION	2
<u>Artículo 7.</u> FACULTAD ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO	2
<u>Artículo 8.</u> CONCORDANCIA NORMATIVA	2
CAPITULO II	3
DE SU CONSTITUCION Y ALCANCES	3
<u>Artículo 9.</u> FUNDACION	3
<u>Artículo 10.</u> ADECUACION	3
<u>Artículo 11.</u> REQUISITO PARA SU CONSTITUCION	3
<u>Artículo 12.</u> CONFORMACION DE CADA ASOCIACION	3
<u>Artículo 13.</u> ESTRUCTURA DE CADA ASOCIACION	3
<u>Artículo 14.</u> RECONOCIMIENTO PROVISIONAL A CLUBES	4
<u>Artículo 15.</u> ASOCIACIONES RECONOCIDAS	4
<u>Artículo 16.</u> PERSONERIA JURIDICA	4
<u>Artículo 17.</u> CALENDARIO DE CAMPEONATOS Y SU PRESUPUESTO	4
<u>Artículo 18.</u> DOMICILIO	5
<u>Artículo 19.</u> NOMINACION NECESARIA	5



	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	PÁGINA 2 DE 4 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
---	---	---

CAPITULO III	5
DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS	5
<u>Artículo 20.</u> NORMAS REGULADORAS	5
<u>Artículo 21.</u> ESTATUTOS	5
CAPITULO IV	6
DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO	6
<u>Artículo 22.</u> REGISTRO OBLIGATORIO	6
<u>Artículo 23.</u> RECONOCIMIENTO	6
<u>Artículo 24.</u> DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO	7
<u>Artículo 25.</u> REGISTRO PROVISIONAL	7
<u>Artículo 26.</u> PLAZO PARA REGISTRO DEFINITIVO	7
TITULO III	8
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	8
CAPITULO I	8
DE LA ASAMBLEA	8
<u>Artículo 27.</u> LA ASAMBLEA	8
<u>Artículo 28.</u> CLASES DE ASAMBLEA	8
CAPITULO II	8
DEL DIRECTORIO	8
<u>Artículo 29.</u> EL DIRECTORIO	8
<u>Artículo 30.</u> CONFORMACION DEL DIRECTORIO	9
<u>Artículo 31.</u> PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	9
<u>Artículo 32.</u> FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO	9
<u>Artículo 33.</u> ELECCION DEL DIRECTORIO	9
<u>Artículo 34.</u> DURACION DE MANDATO	9
CAPITULO III	9
DE LOS ORGANISMOS TECNICOS Y DE APOYO	9
<u>Artículo 35.</u> ORGANOS OPERATIVOS	9
TITULO IV	10
DE LOS CLUBES	10



	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 4
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

CAPITULO I	10
DE SU CONSTITUCION	10
<u>Artículo 36.</u> CONSTITUCION	10
<u>Artículo 37.</u> REGISTRO DE MODALIDAD DE LOS CLUBES	10
<u>Artículo 38.</u> REGIMEN DE CONSTITUCION	10
CAPITULO II	11
DE SU RECONOCIMIENTO Y ADMISION	11
<u>Artículo 39.</u> RECONOCIMIENTO	11
<u>Artículo 40.</u> ADMISION	11
TITULO V	11
DE LA SUSPENSIÓN, REVOCACION Y EXTINCION	11
CAPITULO I	11
DE LA SUSPENSION Y REVOCACION	11
<u>Artículo 41.</u> SUSPENSION	11
<u>Artículo 42.</u> CAUSALES DE SUSPENSION	11
<u>Artículo 43.</u> DEVOLUCION DE RECONOCIMIENTO	12
CAPITULO II	12
DE LA EXTINCION	12
<u>Artículo 44.</u> EXTINCION	12
<u>Artículo 45.</u> RECUPERACION DE VIGENCIA	12
<u>Artículo 46.</u> IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A BENEFICIOS ECONOMICOS	12
TITULO VI	13
DEL APOYO ECONOMICO, ESTIMULOS Y OBLIGACIONES	13
CAPITULO I	13
APOYO ECONOMICO Y ESTIMULOS	13
<u>Artículo 47.</u> APOYO ECONOMICO	13
<u>Artículo 48.</u> CONDICIONES PARA EL APOYO ECONOMICO	13
<u>Artículo 49.</u> REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO ECONOMICO MUNICIPAL	13
<u>Artículo 50.</u> ESTIMULOS DEPORTIVOS	13



	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 4 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

CAPITULO II	14
DE LAS OBLIGACIONES	14
<u>Artículo 51.</u> CREACION DE ESCUELAS DEPORTIVAS	14
<u>Artículo 52.</u> ORGANIZACION DE COMPETENCIAS	14
TITULO VII	14
DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y MEDIACION	14
CAPITULO I	14
DE LA SUPERVISION Y CONTROL	14
<u>Artículo 53.</u> CONTROL	14
<u>Artículo 54.</u> CUMPLIMIENTO DE NORMAS	14
CAPITULO II	15
MEDIACION E INTERVENCION	15
<u>Artículo 55.</u> MEDIACION	15
<u>Artículo 56.</u> INTERVENCION	15
TITULO VIII	15
DE LA REPRESENTACION MUNICIPAL	15
CAPITULO I	15
DE LAS OBLIGACIONES DE ASOCIACIONES Y CLUBES	15
<u>Artículo 57.</u> REPRESENTACION	15
<u>Artículo 58.</u> OBLIGATORIEDAD DE CONFORMAR SELECCIONES DE LAS DISCIPLINAS	15
<u>Artículo 59.</u> OBLIGATORIEDAD DE CEDER JUGADORES A SELECCION MUNICIPAL	16
CAPITULO II	16
SANCIONES	16
<u>Artículo 60.</u> SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES	16

..... 0



	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 16 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCION, REGISTRO
Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**



**TITULO I
NORMAS GENERALES**

**CAPITULO UNICO
DEL REGIMEN JURIDICO Y SU APLICABILIDAD**

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene el objeto de normar las estructuras organizacionales del sistema deportivo municipal de alto rendimiento o federado; y regular las relaciones entre el Gobierno Municipal representado por la Dirección Municipal de Deporte, y las Asociaciones Deportivas Municipales para los efectos de reconocimiento, registro y apoyo a las mismas.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACION

El ámbito de su aplicación alcanza al sistema deportivo municipal de alto rendimiento en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. MARCO NORMATIVO GENERAL

La Dirección Municipal de Deporte, ejerce la máxima autoridad deportiva en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, con facultades para regular y organizar el sistema deportivo municipal. Fundamenta el ejercicio de sus funciones y autoridad en las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley 1551 de 20 de Abril de 1.994 y su Reglamento, Ley 2028 de 28 de Octubre de 1.999 y la Ley 2770 de 7 de Julio del 2.004 y su Reglamento y otras disposiciones relacionadas.

Artículo 4. RECONOCIMIENTO MUNICIPAL

La Dirección Municipal de Deportes reconoce oficialmente la vigencia de una sola Asociación Municipal por cada disciplina deportiva, las mismas que para su registro deben cumplir los requisitos exigidos por ley y el presente reglamento

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 16 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

TITULO II DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO I DE SU DEFINICION Y EL OBJETO



Artículo 5. DEFINICION

Las Asociaciones Municipales Deportivas de Santa Cruz de la Sierra son entidades de servicio, de derecho privado y sin fines de lucro, constituidas y organizadas para promover, promocionar, difundir y organizar sus actividades en la disciplina deportiva que le corresponde, en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra, sin ninguna restricción de orden racial, política, religiosa, cultural, capacidad física, sexo o de otra índole. Su constitución y funcionamiento está reconocido y garantizado en el marco de la Ley No. 2770 de 07 de Julio del 2.004, Ley del Deporte, su Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 6. CONFORMACION

Las Asociaciones Deportivas Municipales están conformadas por Clubes Deportivos con asiento o domicilio en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, incluyendo sus cantones con los que deberá organizar y realizar campeonatos o competencias. La representación de los clubes en la Asociación deberá ser proporcional y equitativa.

Artículo 7. FACULTAD ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO

Las Asociaciones Deportivas Municipales como instituciones de derecho civil podrán crear y administrar su propio patrimonio obtenido lícitamente producto de sus actividades deportivas, sociales, culturales, donativos, legadas etc.

Artículo 8. CONCORDANCIA NORMATIVA

Las Asociaciones Deportivas Municipales se rigen por lo dispuesto en sus propios Estatutos y Reglamentos, los mismos que deberán estar conformes y concordantes a las normas legales de la materia y lo dispuesto en el presente Reglamento.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 16 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	



CAPITULO II DE SU CONSTITUCION Y ALCANCES

Artículo 9. FUNDACION

Las Asociaciones Deportivas Municipales podrán ser fundadas o adecuadas sobre la base de las Asociaciones existentes en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra, adquiriendo su personería jurídica y dotándose de sus estatutos y reglamentos.

Artículo 10. ADECUACION

Ninguna Asociación Municipal podrá fungir simultáneamente las funciones y atribuciones de Asociación Departamental. En concordancia con la Ley del Deporte y al haber vencido el plazo para este ejercicio, la Asociación que aun mantiene este status deberá adecuarse para funcionar solamente como Asociación Municipal. Sin embargo, y mientras el sistema deportivo de Santa Cruz no esté debidamente organizado conforme a las normas establecidas en la Ley del Deporte y su Reglamento, las Asociaciones Municipales, de acuerdo a resolución del Consejo Departamental del Deporte, y mientras no exista la respectiva Asociación Departamental organizada de acuerdo a la Ley del Deporte y su reglamento, podrán representar al Departamento de Santa Cruz en la organización y/o participación, en campeonatos nacionales o internacionales.

Artículo 11. REQUISITO PARA SU CONSTITUCION

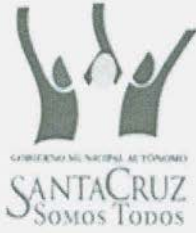
Para la constitución y reconocimiento de nuevas Asociaciones Deportivas Municipales, es requisito indispensable que la disciplina deportiva sea practicada sobre la base de reglamentos claros y precisos, por clubes debidamente organizados. Será el Consejo Municipal de Deporte el que reconozca la constitución de las Asociaciones Deportivas Municipales mediante resolución expresa.

Artículo 12. CONFORMACION DE CADA ASOCIACION

Cada Asociación Deportiva Municipal deberá estar conformada por el número de clubes que sean establecidos por Resolución del Consejo Municipal del Deporte en concordancia con las disposiciones del Consejo Departamental de Deporte y las normas nacionales en vigencia.

Artículo 13. ESTRUCTURA DE CADA ASOCIACION

Para el desarrollo de sus actividades, las Asociaciones Deportivas Municipales deberán contar con estructuras orgánicas sólidas sobre la base de las normas vigentes y el presente Reglamento, dotado de

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 16 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

su respectivo directorio y organismos técnicos y legales, capacitados para planificar, organizar y administrar campeonatos y torneos deportivos en su respectiva disciplina.

Artículo 14. RECONOCIMIENTO PROVISIONAL A CLUBES

Se reconoce de forma provisional la representación de un Club para organizar o representar al deporte del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en campeonatos departamentales y nacionales, cuando la disciplina deportiva se encuentre aun en proceso de organización a nivel de Asociación Municipal.

Artículo 15. ASOCIACIONES RECONOCIDAS

Además de las Asociaciones deportivas que integran el sector competitivo Federado y son reconocidas internacionalmente, se reconoce como parte del sistema deportivo asociacionista del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a las Asociaciones que, por las características especiales de sus estructuras como de quienes los practican, son multidisciplinarias, como las siguientes:

- I. Deporte Estudiantil
- II. Deporte Universitario.
- III. Organizaciones de minusválidos.
- IV. Otras especiales.



Artículo 16. PERSONERIA JURIDICA

Las Asociaciones Deportivas Municipales deberán dotarse de Personería Jurídica. Adecuada a sus fines y objetivos, la Ley del Deporte, las normas especiales y el presente Reglamento.

Artículo 17. CALENDARIO DE CAMPEONATOS Y SU PRESUPUESTO

A comienzo de la gestión anual, cada Asociación Deportiva Municipal, necesariamente deberá elaborar el correspondiente calendario de campeonatos locales, departamentales y nacionales.

En el mes de agosto de cada año las Asociaciones Deportivas Municipales deberán presentar su respectivo presupuesto a la Dirección Municipal de Deporte para ser considerado y tomado en cuenta en el POA del siguiente año y constituye un instrumento imprescindible para poder brindar el apoyo correspondiente.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 16 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	



Artículo 18. DOMICILIO

Cada Asociación deberá acreditar domicilio con su secretaría permanente en la jurisdicción de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 19. NOMINACION NECESARIA

La nominación de una Asociación Deportiva Municipal debe contener necesariamente el apelativo de ASOCIACION MUNICIPAL DE DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, por ejemplo: Asociación Municipal de Ajedrez de Santa Cruz de la Sierra"

CAPITULO III DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS

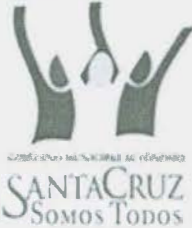
Artículo 20. NORMAS REGULADORAS

Las Asociaciones Deportivas Municipales, para ser reconocidas deben también dotarse de sus respectivos Estatutos y Reglamentos especiales como normas constitutivas y reguladoras de su funcionamiento orgánico, administrativo, técnico y disciplinario.

Artículo 21. ESTATUTOS

Los Estatutos deben fundamentalmente contener los siguientes aspectos:

- a) Denominativo y objetivos de la Asociación.
- b) Competencias propias y delegadas.
- c) Estructura orgánica general, con mención concreta de su organización funcional y territorial, de los órganos de gobierno, representación, administración y control.
- d) Estructura y composición del Directorio, con las funciones y atribuciones de cada miembro.
- e) Fijación del tiempo de duración del Directorio en sus funciones.
- f) Normar el régimen electoral con respecto a los derechos y obligaciones de electores y elegibles cuidando el fortalecimiento institucional sobre la base del carácter democrático de la alternabilidad.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 16
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

- g) Asignación de responsabilidades, deberes y derechos de los dirigentes y miembros de los diferentes órganos de gobierno y control de la Asociación.
- h) Régimen de los clubes afiliados y el orden de autoridad con respecto a estos.
- i) Especificación de los sistemas de integración con la respectiva Asociación Departamental.
- j) Derechos y deberes básicos de sus miembros (clubes) afiliados.
- k) Gobierno y representación, garantizado mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, de los delegados de clubes.
- l) Conformación de los órganos de gobierno, control técnico y disciplinario y modo de elección de sus miembros.
- m) Régimen del funcionamiento en general y, en particular, de los organismos internos operativos y colegiados.
- n) Régimen económico-financiero y patrimonial que deberá precisar el carácter, procedencia, administración y destino de sus recursos.
- o) Régimen disciplinario deportivo y de conducta de sus dirigentes.
- p) Especificación de las causas de extinción y/o disolución, y destino de su patrimonio.
- q) Procedimiento para la aprobación y reforma de los Estatutos y Reglamentos asociativos.

CAPITULO IV DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO



Artículo 22. REGISTRO OBLIGATORIO

Las Asociaciones Deportivas Municipales para ser reconocidas por el Gobierno Municipal y ser sujetos de apoyo con material deportivo y/o económico deberán registrarse obligatoriamente en la Dirección Municipal de Deporte cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 23. RECONOCIMIENTO

Para el reconocimiento y su respectivo registro en la Dirección Municipal de Deporte, la Asociación Deportiva Municipal deberá acreditar que la disciplina deportiva que promueve está reconocida por el sistema deportivo internacional y las que por sus características y aceptación popular se desarrollen sobre la base de reglas propias.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 16 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

Artículo 24. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO

Para el registro y reconocimiento en la Dirección Municipal de Deporte, la Asociación deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación o adecuación de la Asociación Departamental a Municipal.
- 2) Copia legalizada del acta de elección del Directorio de la Asociación, con indicación del nombre por carteras y el periodo de duración.
- 3) Copias del Estatuto Orgánico y Reglamento.
- 4) Nómina de clubes afiliados con indicación de: Directorio y domicilio de cada club.
- 5) Nómina de deportistas de cada club por categoría, sexo y edad.
- 6) Copia legalizada de la Resolución de Personería Jurídica.
- 7) Monografía o apuntes históricos de la Asociación, con indicación de títulos internacionales, nacionales y departamentales, con señalamiento de lugar, fecha y año, sexo y categoría.
- 8) Informe sobre la infraestructura y campos deportivos que la Asociación utiliza para la realización de sus campeonatos, con mención si son propios, cedidos o alquilados.
- 9) Informe de los materiales de equipamiento deportivo que requiere la Asociación para sus entrenamientos y campeonatos y las fuentes de provisión



Artículo 25. REGISTRO PROVISIONAL

La Asociación Deportiva Municipal que por circunstancias excepcionales y momentáneas no pudiera cumplir con uno o más de los requisitos establecidos en el artículo precedente, podrá solicitar su registro provisional en la Dirección Municipal de Deporte.

Artículo 26. PLAZO PARA REGISTRO DEFINITIVO

La Asociación que sea registrada provisionalmente tendrá el plazo de 6 meses para cumplir con los requisitos faltantes para el registro definitivo, de lo contrario perderá su registro y no podrá acceder a los beneficios o apoyo que otorga el Gobierno Municipal.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 8 DE 16 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

TITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA



Artículo 27. LA ASAMBLEA

La Asamblea es el máximo órgano de gobierno de la Asociación. Estará conformada por el Directorio, limitado en sus principales carteras; y la representación de los clubes afiliados, Comités y Comisiones Especiales, según las características y naturaleza de la Asociación, cuya cantidad de representantes debe ser proporcional entre ellos, estando claramente establecido en los Estatutos y Reglamentos de cada Asociación.

Artículo 28. CLASES DE ASAMBLEA

La Asamblea podrá ser ordinaria y extraordinaria según los temas a considerar.

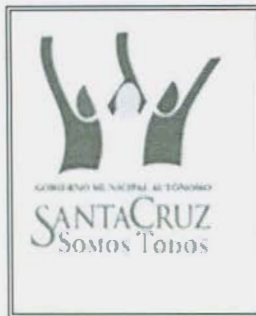
I.- La Asamblea Ordinaria, necesariamente debe reunirse a convocatoria del presidente, una vez cada año para prestar informe de labores administrativas y económicas y otra para el acto de elección del directorio, si en su caso corresponde.

II.- La Asamblea extraordinaria será convocada por iniciativa del presidente y/o o a pedido de un tercio de los miembros de la Asamblea, para considerar máximo dos asuntos específicos o puntuales, entre ellos reforma de estatutos y reglamento, el régimen económico, patrocinio, u otros asuntos institucionales de resolución urgente.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Artículo 29. EL DIRECTORIO

El Directorio es el órgano ejecutivo de Gobierno y de representación de una Asociación Deportiva Municipal. Su composición es de carácter colegiado y democrático y sus miembros ejercerán el cargo sin percibir ninguna remuneración (ad honorem).



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008

PÁGINA 9 DE 16

CÓDIGO:
OMDH_DMD.
RCRFAMDSCZ_012.



Artículo 30. CONFORMACION DEL DIRECTORIO

El Directorio de una Asociación debe estar conformado según la naturaleza de la disciplina, pero en lo mínimo deberá tener carteras ejecutivas imprescindibles para ejercer un buen gobierno como las siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario general, Tesorero, Secretario técnico, Secretario de bienes y patrimonio y un Secretario de prensa y difusión.

Artículo 31. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Los derechos y condiciones de electores y elegibles así como los procedimientos electorales deberán estar clara y puntualmente establecidos en los Estatutos y Reglamentos generales y especiales que se dote a la Asociación.

Artículo 32. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Son funciones y atribuciones fundamentales del Directorio, desarrollar el deporte de su disciplina y dirigir y administrar los bienes y el patrimonio de la Asociación que dirige.

Artículo 33. ELECCION DEL DIRECTORIO

Los miembros del Directorio deberán ser elegidos en elección libre y democrática, según las modalidades de elección fijadas en el Estatuto y Reglamento de la Asociación y en ningún caso el ejercicio de sus funciones serán remuneradas.

Artículo 34. DURACION DE MANDATO

El tiempo de duración de ejercicio del mandato del directorio debe ser por lo menos de un periodo de dos años y prorrogable por un máximo de un periodo mas, cuidando de que la reelección del presidente no sea por más de un periodo para dar lugar al saludable sistema de alternabilidad en el cargo.

**CAPITULO III
DE LOS ORGANISMOS TECNICOS Y DE APOYO**

Artículo 35. ORGANOS OPERATIVOS

La Asociación, según la naturaleza de la disciplina deportiva, deberá instituir los organismos técnicos, de control y de apoyo que considere necesarios para una buena y eficiente organización y administración

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 10 DE 16
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

de los recursos humanos y campeonatos que promueva. Necesariamente, debe contar, sin que sea limitativo, con los siguientes órganos operativos de apoyo:

- Comisión técnica
- Comisión económica
- Tribunal o Comisión de disciplina deportiva
- Colegio de jueces y/o árbitros



TITULO IV DE LOS CLUBES

CAPITULO I DE SU CONSTITUCION

Artículo 36. CONSTITUCION

Los clubes deportivos constituyen la célula funcional para la promoción del deporte de alta competencia en las disciplinas del sistema deportivo reconocido por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Son instituciones civiles conformadas por dirigentes y deportistas cuya relación de interdependencia está regulada en las funciones, atribuciones y responsabilidades que se encuentran estipuladas para cada una de las partes.

Artículo 37. REGISTRO DE MODALIDAD DE LOS CLUBES

Los clubes del sistema deportivo municipal podrán ser uni-disciplinarios y multi-disciplinarios, conformados por varones, damas o mixtos; y en su constitución obligatoriamente deberá incluir, además de la alta competencia, la formación en las categorías, infantil y juvenil.

Si un club es multi-disciplinario, tendrá que registrarse en cada una de las Asociaciones a la que corresponde la disciplina por su categoría y género.

Artículo 38. REGIMEN DE CONSTITUCION

El régimen de constitución así como los procedimientos de admisión de un club lo definirá cada Asociación Municipal en sus respectivo Estatuto y Reglamento.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 11 DE 16
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	



CAPITULO II DE SU RECONOCIMIENTO Y ADMISION

Artículo 39. RECONOCIMIENTO

Los clubes deportivos de alta competencia con sede en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para ser reconocidos como parte del sistema deportivo municipal, deberán estar registrados en la Asociación Deportiva Municipal de la disciplina deportiva a la que pertenece.

Artículo 40. ADMISION

Para que un club deportivo sea admitido en la correspondiente Asociación, se establece que debe cumplir con los mismos requisitos estipulados para el registro de una Asociación en la Dirección Municipal de Deporte.

TITULO V DE LA SUSPENSIÓN, REVOCACION Y EXTINCION

CAPITULO I DE LA SUSPENSION Y REVOCACION

Artículo 41. SUSPENSION

El reconocimiento de una Asociación, podrá ser suspendido temporalmente o revocado, por el Consejo Municipal de Deportes, según el grado que alcancen los motivos, ante denuncia formal de por lo menos un tercio de la Asamblea de la Asociación y de oficio, previo proceso y evaluación de las causas por parte de la Dirección Municipal de Deporte.

Artículo 42. CAUSALES DE SUSPENSION

Son causales de suspensión temporal o revocación, sin que estas sean limitativas, las siguientes:

- 1) Desobediencia a sus propias normas establecidas en sus Estatutos y Reglamentos.
- 2) Que la Asociación entre en receso por el termino de un año, sin justificativo valedero. (no organizar campeonatos).
- 3) Por resolución expresa del Consejo Municipal de Deporte.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	PÁGINA 12 DE 16 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
---	---	---

- 4) Por pugnas internas que hicieran no viable su funcionamiento.
- 5) Por otras causas que atenten a la normatividad jurídica deportiva de la Asociación.
- 6) Por deudas de fondos no descargados ante el Gobierno Municipal.



Artículo 43. DEVOLUCION DE RECONOCIMIENTO

A pedido de la Asociación afectada, el Consejo Municipal de Deporte podrá devolverle su reconocimiento, una vez hecha la evaluación de motivos y circunstancias favorables que hubieran hecho desaparecer las causas de la suspensión o revocación

CAPITULO II DE LA EXTINCION

Artículo 44. EXTINCION

Podrá ser declarada la extinción de una Asociación Deportiva Municipal, previo proceso y evaluación de las causas, en los siguientes casos:

- a) Por las causas previstas en sus propios Estatutos y Reglamentos;
- b) Por la revocación de su reconocimiento por más de dos años consecutivos; y
- c) Por resolución judicial.

Artículo 45. RECUPERACION DE VIGENCIA

La Asociación que hubiera sido declarada extinguida, podrá recuperar su vigencia si desaparecen los motivos que provocaron la declaratoria de extinción, para lo cual deberá cumplir nuevamente con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para el reconocimiento y registro en la Dirección Municipal de Deporte.

Artículo 46. IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A BENEFICIOS ECONOMICOS

En cualquiera de los casos de suspensión temporal o revocación, tipificados en el presente Reglamento, además de la pérdida del reconocimiento, la Asociación afectada no podrá acceder a ningún beneficio económico o de otra índole por parte del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 13 DE 16 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

TITULO VI DEL APOYO ECONOMICO, ESTIMULOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO I APOYO ECONOMICO Y ESTIMULOS



Artículo 47. APOYO ECONOMICO

Son sujetos de apoyo económico por parte del Gobierno Municipal, las Asociaciones Deportivas Municipales que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, estén registradas en la Dirección Municipal de Deporte.

Artículo 48. CONDICIONES PARA EL APOYO ECONOMICO

El apoyo económico estará sujeto a las posibilidades económicas y financieras en el marco del presupuesto asignado por el Gobierno Municipal a la Dirección Municipal de Deporte. La asignación económica anual a cada Asociación estará, además, sujeta a la evaluación del volumen de actividades y el registro de resultados deportivos obtenidos en la anterior gestión.

Artículo 49. REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO ECONOMICO MUNICIPAL

Las Asociaciones Deportivas Municipales, para acceder al apoyo económico del Gobierno Municipal, a comienzo de cada gestión anual, deberán presentar a la Dirección Municipal de Deporte un informe de actividades de la pasada gestión con el certificado de no deudor emitido por la oficina correspondiente de la Municipalidad, además del calendario anual de campeonatos locales, departamentales y nacionales, con especificación de categorías por edad y género, con sus respectivos presupuestos.

Artículo 50. ESTIMULOS DEPORTIVOS

Las Asociaciones Deportivas Municipales, clubes y deportistas destacados, serán objeto de reconocimiento y estímulos por el aporte a la cultura deportiva del Municipio, por parte del Gobierno Municipal.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 14 DE 16
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES



Artículo 51. CREACION DE ESCUELAS DEPORTIVAS

Para dar mayor énfasis al proceso formativo de sus deportistas orientados a descubrir talentos, las Asociaciones Deportivas Municipales tienen la obligación de propiciar la organización y funcionamiento de Escuelas Deportivas especializadas de su disciplina, así como campeonatos infanto-juveniles en ambos géneros.

Artículo 52. ORGANIZACION DE COMPETENCIAS

Las Asociaciones Deportivas Municipales en coordinación y con el apoyo de la Dirección Municipal de Deporte, deben convocar y organizar competencias de carácter masivo de su disciplina con diferentes grupos o sectores gremiales o de barrios, en cualquier **categoría, edad y género, dándole a estas actividades un sentido lúdico e integrador.**

TITULO VII DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y MEDIACION

CAPITULO I DE LA SUPERVISION Y CONTROL

Artículo 53. CONTROL

Con el objeto de registro deportivo, la Dirección Municipal de Deporte ejercerá labores de Control y Seguimiento de las actividades deportivas que desarrollan las Asociaciones Municipales con respecto a sus calendarios de competencias.

Artículo 54. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

El Consejo Municipal de Deporte y la Dirección Municipal de Deporte, velarán el estricto cumplimiento por los dirigentes a las normas organizacionales y de gobierno en el seno de las Asociaciones Deportivas Municipales, debiendo denunciar cuando corresponda, las anomalías que se produzcan.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 15 DE 16
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

CAPITULO II MEDIACION E INTERVENCION



Artículo 55. MEDIACION

La Dirección Municipal de Deporte será mediadora hasta agotar todos los recursos e instancias en los conflictos internos en una Asociación o en las relaciones entre Asociaciones diferentes, cuidando que sus actuaciones y resoluciones sean ecuanímes y estén enmarcadas en un espíritu conciliatorio, de respeto a la dignidad y a los derechos de las personas.

Artículo 56. INTERVENCION

En caso de no poder superar los conflictos una vez agotadas todos los recursos conciliatorios, procederá, previa aprobación del Consejo Municipal de Deporte, a la intervención de la Asociación o Asociaciones en conflictos, tomando todas las previsiones en el marco de sus Estatutos y Reglamentos para devolverla o volverlas, en un término lo más breve posible, a su funcionamiento normal.

TITULO VIII DE LA REPRESENTACION MUNICIPAL

CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES DE ASOCIACIONES Y CLUBES

Artículo 57. REPRESENTACION

Las Asociaciones Deportivas Municipales debidamente reconocidas representan al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para participar en los campeonatos departamentales, nacionales y otras competencias deportivas oficiales a celebrarse dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 58. OBLIGATORIEDAD DE CONFORMAR SELECCIONES DE LAS DISCIPLINAS

Cada Asociación Deportiva Municipal, asume la obligación de conformar las selecciones de la disciplina y categoría que le corresponda, designar y contratar el equipo de técnicos, auxiliares y los profesionales para conformar los organismos técnicos de apoyo que se requiera para una buena preparación y actuación de los deportistas.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 16 DE 16 CÓDIGO: OMDH_DMD. RCRFAMDSCZ_012.
	REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

Artículo 59. OBLIGATORIEDAD DE CEDER JUGADORES A SELECCION MUNICIPAL

Los clubes deportivos tienen el deber y la obligación de cooperar y ceder sus jugadores nominados por la Asociación correspondiente, cualquiera sea su categoría y género, para formar selecciones municipales sin perjuicio de su participación en los campeonatos oficiales de su disciplina.

**CAPITULO II
SANCIONES**

Artículo 60. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES

Las personas naturales o jurídicas que no cumplan lo estipulado en la presentes norma serán sancionados por la Ley 2770 de 7 de Julio del 2004 Ley del Deporte y Disposiciones Legales conexas.

Los funcionarios municipales que infrinjan las Disposiciones del presente Reglamento, podrá dar lugar a la responsabilidad por la función pública prevista en la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.

..... 0

